

15 JUL 2015

Concejo Provincial de Puno / 2043
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2015-C/MPP.

Puno, 06 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, Oficio N° 5503-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, de fecha 23 de junio del 2015, Acuerdo de Concejo Municipal N° 122-2014-CMPP, de fecha 29 de diciembre del 2014, Oficio N° 5333-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, de fecha 17 de junio del 2015, Informe N° -2015-MPP/GDU, de fecha 06 de julio del 2015, Opinión Legal N° 275-2015/MPP/GM-GAJ, de fecha 06 de julio del 2015, sobre donación de predio a favor del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° Inc. 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo municipal aprobar la donación o la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas, o privadas sin fines de lucro. En esta misma secuencia, *las municipalidades por excepción pueden, donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, conforme establece el Artículo 64° de la citada norma.*

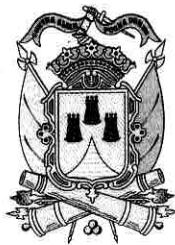
Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, conforme se desprende del artículo 65° de la norma en mención, la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, indicando el uso que se dará al predio además del programa de inversión, el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará por la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, de acuerdo a sus competencias, el mismo que para el presente caso, viene a ser el Concejo Municipal.

Que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o, a otros organismos del Sector Público conforme lo establece el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 59° de la misma ley que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, conforme a lo indicado en el Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 06 de julio del 2015, se tiene que el predio otorgado a favor del Ministerio Público y aprobado mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 122-2014-CMPP, de fecha 29 de diciembre del 2014, ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa (Urb. Ciudad Jardín), se trataba de un área de aporte de educación de 6272m²; por tanto, se trataba de un predio cuya titularidad de la misma es el Ministerio de Educación y no la Municipalidad Provincial de Puno, situación que genera la imposibilidad de ejecutar el Acuerdo de Concejo antes citado.





Concejo Provincial de Puno

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone que se pueda transferir a favor del Ministerio Público el terreno de 9184m² ubicado la misma en la Urbanización Aziruni III Etapa (Urb. Ciudad Jardín), destinado a Otros Usos, que no afectaría los derechos de terceros y que puede ser transferido para la construcción de la sede institucional del Ministerio Público; además de ello, considerando que se trata de un área de terreno mayor al inicialmente transferido, el mismo predio también podría ser transferido para el funcionamiento de la División Médico Legal II, requerido por dicha entidad.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 06 de julio del presente, se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, por el que OPINA por la procedencia de la Transferencia Gratuita a favor del Ministerio Público el predio de 9184 m² ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa (Urb. Ciudad Jardín).

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha tomado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la Transferencia Gratuita del predio terreno de 9184 m², ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa (Urbanización Ciudad Jardín), a favor del Ministerio Público, para la construcción de la Sede Institucional del Ministerio Público y para la edificación del Local de la División Médico Legal II del Ministerio Público.

Artículo 2°.- DEJAR, sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 122-2014-CMPP, de fecha 29 de diciembre del 2014, por haber transferido predios cuya titularidad de la Municipalidad Provincial de Puno, se encuentra destinado a otro fin.

Artículo 3°.- EXHORTAR a la Gerencia de Administración de la Municipalidad, el cumplimiento del presente Acuerdo, en estricto cumplimiento de la Directiva N° 005-2013/SBN, que regula el procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado y demás normas, dentro del plazo de 2 años, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Control Patrimonial efectuar las acciones que sean necesarias para realizar el acto de disposición y la suscripción del acta de entrega-recepción, así como del seguimiento del cumplimiento de los plazos, para efectos de una eventual reversión.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarillocla
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE